



Resolución Directoral

Lima, 26 de Julio de 2016

Visto, el Expediente N°004724-16;

CONSIDERANDO:



Que el Artículo 35° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el "abogado" es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de prestación o el derecho del acreedor; el reconocimiento de la Obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;



Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016, establece que, "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

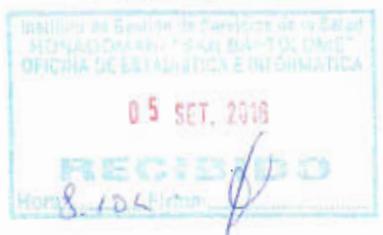


Que, con la Directiva Administrativa N° 002-SG-IGSS/V.1 "Directiva para el reconocimiento y Abono de adeudos a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud IGSS", se precisan como condiciones: a) Que la obligación haya sido requerida por el área usuaria de la entidad, conforme a la Ley vigente; b) Que la prestación del servicio se haya realizado a satisfacción de la entidad; y/o c) En caso de bienes, que se hayan recepcionado los mismos a conformidad del área usuaria de acuerdo a las facultades otorgadas contractual o normativamente; precisando en los capítulo IV y VI, numerales, 6.2, 6.3, , 6.4, 6.5, 6.6, 6.7 y 6.8 el procedimiento y rol de cada una de las Oficinas que intervienen; en el capítulo V, dispone a la Oficina de Administración la responsabilidad de cautelar el estricto cumplimiento de la presente Directiva, como las sanciones aplicables a funcionarios y servidores que incumplan la ejecución del compromiso y atención de las obligaciones del gasto; que, el numeral 6.7 de la indicada Directiva, dispone que el Informe Legal es conducente a dar: "a) Conformidad del requerimiento de abono de adeudo seguido en base al cumplimiento de cada uno de los documentos emitidos en virtud de la presente Directiva y que forman parte del expediente de reconocimiento y b) Análisis de procedencia o improcedencia del reconocimiento y abono del adeudo debidamente fundamentado";



Que, mediante Carta N° 003-CYC-TECNOGAS-2016, de fecha 10 de febrero 2016, el Ejecutivo de Cobranzas de TECNOGAS S.A hace de conocimiento que el hospital adeuda a TECNOGAS S/. 6,807.62 soles por la adquisición de Aire Medicinal y S/. 13,386.96 soles Oxígeno Medicinal, solicitando regularizarlo a la brevedad la emisión de las órdenes de compra correspondientes;

Que, mediante Nota Informativa N° 464-OL-133-EA-HONADOMANI-SB-16, la Directora de la Oficina de Logística en el marco de lo informado a su Oficina mediante Informe N° 022-EA- OL-HONADOMANI-SB-2016 y Memo N° 104-EA-OL-HONADOMANI-SB-2016, informa que al 31-12-2015 quedaron pendientes las Guías de Remisión de la Empresa TECNOGÁS S.A. por la compra de Oxígeno Medicinal correspondiente al mes de diciembre, fecha en que no existía presupuesto; asimismo que dicha empresa remitió tres Guías de Remisión que corresponde al mes de Octubre del 2015, que fue entregado directamente a la Oficina



de Servicios Generales y Mantenimiento, no siendo lo correcto en razón que todo ingreso de bienes es por Unidad de Almacén; solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración se proceda a solicitar la disponibilidad presupuestal por el monto del monto de S/ 19,027.60 soles (DIECINUEVE MIL VEINTISIETE con 60/100 soles), por la cantidad de 2,312 m3 de oxígeno medicinal y 509 m3 de aire medicinal; asimismo, solicita la aprobación del expediente por parte del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración para reconocer el pago vía Devengado 2015;



Que, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento mediante Memo N° 204-2016-OFSEG-HONADOMANI-SB, indica que los 2,312 m3 de oxígeno medicinal y 509 m3 de aire medicinal fueron recepcionados por la unidad de almacén y entregados al personal de mantenimiento para su distribución en los diferentes servicios;



Que, la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante Nota Informativa N° 435-OEPE-0365-UP-HONADOMANI-SB-16, autoriza la disponibilidad presupuestal por el monto del monto de S/. 19,027.60 soles (DIECINUEVE MIL VEINTISIETE con 60/100 soles), que fueron realizados en el ejercicio fiscal año 2015, con cargo a afectar los recursos financieros asignados en la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, con Clasificador de Gastos:23.18.12 Medicamentos, Meta SIAF 0093 Servicios Básicos y Complementarios; como un gasto de ejercicios anteriores, debiéndose afectar a la cadena de gastos de origen que corresponda, sin perjuicio de tramitar y emitir las resoluciones de reconocimiento del crédito devengado; precisando que se debe tener en consideración para la ejecución de los recursos financieros en el presupuesto público, el marco normativo existente y en atención a la Ley del Presupuesto de la República Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 Ley N° 30372, Ley 30225, Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento aprobado con D.S. N° 350-2015-EF y contar con la autorización del expediente por parte del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración;



Que, mediante Nota Informativa N° 171-OE-HONADOMANI-SB-2015, la Directora de la Oficina de Economía con lo expuesto mediante Informe Técnico N° 004-UCPP-OE-HONADOMANI-SB-2016, del Jefe de la Unidad de Presupuesto y Control Previo informa que, los documentos adjuntos cuentan con la conformidad de los bienes ingresados originando la obligación de pago que sustenta el Reconocimiento de Pago como Devengados a la empresa Tecnogás S.A.; en tal sentido, deriva el expediente para el trámite de reconocimiento mediante Resolución Directoral; con la atinencia que en lo sucesivo, para llevar un correcto control de acuerdo a los criterios de efectividad y la ejecución del gasto guarde relación con los planes institucionales, sugiere tener más cuidado en dejar las guías donde correspondan;



Que, mediante Memorando N° 915-2016-DEA.HONADOMANI.SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en atención a los documentos antes indicados, aprueba el pago por concepto de compromisos contraídos con proveedores por la adquisición de bienes y prestación de servicios, que fueron realizados en el pasado ejercicio fiscal año 2015, vía devengados, por el monto de S/. 19,027.60 soles (DIECINUEVE MIL VEINTISIETE con 60/100 soles), deriva el expediente que se proyecte la respectiva Resolución Directoral;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 182-OAJ-HONADOMANI.SB-2016, de fecha 15 de julio 2016, informa que, de la revisión y análisis de los documentos descritos en los considerandos precedentes, obra la Carta N° 003-CYC-TECNOGAS-2016, de fecha 10 de febrero 2016 el contratista solicita el pago por los Bienes entregados, satisfaciendo así la condición para el inicio del Procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, establecido en los numerales 4.1 y 4.2 de la Directiva Administrativa N° 002-SG-IGSS/V.1 "Directiva para el Reconocimiento y Abono de Adeudos a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS) aprobada con Resolución de Secretaría General N° 011-2016/IGSS, de fecha 18 de marzo 2016, así como los informes emitidos por las Oficinas Administrativas descritas en los numerales 6.1 6.3, 6.4, 6.5, 6.6 y 6.8 dando cuenta de haber recibido lo adquirido por la entidad y las áreas responsables acreditan con las





Resolución Directoral

Lima, 26 de febrero de 2016

Actas de Conformidad de bienes y servicios"; en ese sentido, es procedente el abono del adeudo seguido en base a la Directiva Administrativa N° 002-SG-IGSS/V.1 "Directiva para el reconocimiento y Abono de adeudos a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud IGSS" y que forman parte del expediente de reconocimiento;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Economía, de la Oficina de Logística y de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General mediante Resolución Jefatural N°157-2016/IGSS y el artículo 11°, inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado por la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer y Autorizar el pago, vía DEVENGADOS, por concepto de compromisos contraídos el ejercicio presupuestal 2015 con la empresa TECNOGAS S.A., del adeudo de S/ 19,027.60 soles (DIECINUEVE MIL VEINTISIETE con 60/100 soles), por la cantidad de 2,312 m3 de oxígeno y 509 m3 de aire medicinal, por los fundamentos puestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Economía el cumplimiento del pago reconocido en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a las Oficina de Economía y Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe, al Órgano de Control Institucional como a los estamentos administrativos que correspondan para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

[Handwritten signature]
Director General

EWVP/SCVO
c.c.

- OEA
- OE
- OAJ
- OCI
- Archivo

DEL ✓

